

Conducente.

Gonzalo Chamorro

publicas de Carcel, el que servia este Empleo en el Año 1656. Despues en el de 1708 consta asimismo, despachada la R.ªedula, o Titulo a favor de V.S., por el tanto de que V.S., o en cuya virtud quedo propietario de este ofizio, con las propias calidades, Regalias, y preeminencias, y como una de ellas tambien la de nombrar Substituto; todo lo qual se encuentra en el Libro de Cartas R.ª el Año de 1708 hasta el 1712.

Por estas razones, y la consideracion de que qualquiera perjuicio, que se experimente o alteracion en alguna de las mencionadas Regalias, es principalm.ª transcendental a V.S., q. obtiene en propiedad el referido Empleo; y deseando el Exponente, q. no haiga ocasion en que se de lugar a ello, se ve en la precision de hacer presente a V.S.; que en la ultima Junta gral de Carcel, segun se le ha informado, los S.S. Jurados que asistieron a ella, se anticiparon en el asiento a el Antecesor Substituto Fiscal, y q.ª habiendo llegado a el parecer quando ya estaban intentados, aunque les manifestase que se deciasen ocupar el lugar q. de esta venalado, y es constante en las Reales R.ªedulas, no lo hizieron. Todo esto no lo tocaba el Expp.ª, y se previene de ello, sino fuera Regalia, correspond.ª a V.S., y al Empleo; por lo que se contempla obligado a no omitir cosa, q. pueda hacerle decaer en nada.

Suplica V.S. se sirba tener presentes estas R.ªedulas